

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO NRO. 48\
RAC. No. 765204003007- 2020- 00185- 00.
EJECUTIVO SIN MEDIDAS PREVIAS (MENOR CUANTIA)

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle, 17 NOV. 2020

Mediante el escrito que antecede el demandante señor **VICTOR HUGO ANAYA CHICA**, en su calidad de representante legal de **COONSTRUFUTURO**, pretende subsanar la presente demanda de **EJECUTIVA SIN MEDIDAS PREVIAS**, la que fuera inadmitida mediante auto interlocutorio No. 0465 de noviembre 04 de esta anualidad, visible a folio 19 de este cuaderno, observándose que no se subsana en debida forma, pues para tal fin otorga poder al abogado **BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ**, el que no reúne los requisitos exigidos por el artículo 5 del decreto 806 de 2020, que dice: "Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.", ya que en el poder otorgado no se indica la dirección electrónica del abogado designado por el demandante, lo que hace que no se esté subsanado en debida forma la demanda,

En consecuencia, el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva con medidas previas propuesta por el **COONSTRUFUTURO**, en contra de los señores **PATRICIA VELEZ NUÑEZ Y JOSE JAVIEL VELEZ SANCLEMENTE**.

SEGUNDO: HECHO lo anterior y previa cancelación de su radicación archívese el presente asunto. Sin necesidad de desglose devuélvase los anexos a la demandante.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA,


ANA RITA GOMEZ CORRALES



DTE: COONSTRUFUTURO
DDO: PATRICIA VELEZ NUÑEZ Y JOSE JAVIEL VELEZ SANCLEMENTE
ACD.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA – VALLE SECRETARÍA Palmira (Valle) <u>18 NOV 2020</u> Notificado por anotación en ESTADO No. <u>002</u> de la misma fecha. ARBHEY CALDAS DOMÍNGUEZ SECRETARIO.
